

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho, informando del cumplimiento del auto anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Marzo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2014-1009

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las nuevas facultades (desistir) otorgadas a la apoderada judicial de la parte demandante ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, conforme al nuevo poder allegado a las presentes diligencias.

De otra parte, encontrándose vencido el término concedido en auto de fecha 17 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de los efectos de la sentencia.
2. En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
- 4 No se condena en costas a la parte actora, en virtud a lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G. del Proceso.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 021

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

7996